



ACUERDO No. CSJCHA19-24
octubre 9 de 2019

"Por el cual se traslada transitoriamente un cargo de una empleada judicial en el Circuito de Judicial de Quibdó – Distrito Judicial del mismo nombre".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio del 09.10.2019, la Señora Jueza Segunda Civil Municipal de Quibdó, solicita se considere la continuidad de la medida de descongestión, adoptada por esta Corporación mediante Acuerdo CSJCHA19-6 del 28.03.2019, en la cual se dispone trasladar de manera transitoria el cargo de Citadora Grado 03 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Medio Atrato, lo anterior debido a la alta carga laboral que afronta.

Que no obstante las medidas de descongestión adoptadas para apoyar al Juzgado 2º Civil Municipal de Quibdó, en la actualidad ese Despacho Judicial continúa soportando una alta carga laboral, que impide prestar de manera óptima el servicio de justicia encomendado.

Que el día 02.09.2019, el magistrado titular del Despacho 01 del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, realizó visita al Juzgado de Segundo Civil Municipal de Quibdó - Chocó. Que según el informe presentado en sala del 04.09.2019 de esta Corporación, en esa visita se pudo constatar la carga laboral afrontada por ese Despacho Judicial y que la misma se evidencio en el Sistema Estadístico de la Rama Judicial SIERJU, con corte a 30.09.2019, donde se observó el siguiente reporte:

Primera y única instancia Civil

| Inventario inicial | Entradas | Salidas y decisiones definitivas en la instancia | Inventario final |
|--------------------|----------|--|------------------|
| 57 | 47 | 0 | 104 |

Primera y única instancia Civil - Oral

| Inventario inicial | Entradas | Salidas y decisiones definitivas en la instancia | Inventario final |
|--------------------|----------|--|------------------|
| 1002 | 328 | 385 | 945 |

*(Fuente: Datos tomados del sistema estadístico SIERJU. www.ramajudicial.gov.co)

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17.08.2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la
Calle 24 N° 1-30 Palacio de Justicia. Oficina 302. Tel. 094 - 6713261.
www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia



participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º dispuso:

“Artículo 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de optimizar la prestación del servicio que brinda el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó y generar una mejor respuesta a l@s usuarios de justicia y con base en lo previsto en el art. 7 del Acuerdo PSAA16-10561 ut supra, este Consejo Seccional dispondrá el traslado transitorio de la empleada judicial que ocupa el cargo de citadora grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato-Chocó, Circuito Judicial de Quibdó, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Circuito Judicial de Quibdó, desde el 09.10.2019 hasta el 19.12.2019, con la finalidad de que en este tiempo se apoye la gestión de este último Despacho Judicial.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Traslado de cargo.* Trasladar de manera transitoria a partir del 09.10.2019 y hasta el día 19.12.2019, el cargo Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Circuito Judicial del mismo nombre, conforme a la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º. *Funciones.* La Señora Jueza Segunda Civil Municipal de Quibdó, deberá fijar las funciones a realizar por la empleada trasladada, estableciendo metas mensuales de cumplimiento de tareas, informando a esta Corporación Seccional al respecto, dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo.

Parágrafo 1º. Las metas mínimas que deberá cumplir la empleada trasladada serán el impulso, organización, notificación, remisión, radicación de por lo menos 200 expedientes mensuales.

Parágrafo 2º. La empleada trasladada, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberá reportar a este Consejo Seccional de la Judicatura de manera mensual el cumplimiento de las metas fijadas.

ARTÍCULO 3º. *Apoyo Administrativo.* La Coordinación Administrativa de Quibdó, DESAJ Antioquia – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. *Informes y control.* Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

ARTÍCULO 5º. Comunicaciones. Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Juzgado 2º Civil Municipal de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

ARTÍCULO 6º. Vigencia. El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del 09.10.2019 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Julián Ochoa Arango
Presidente